

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito-Crear
Demandado	Edgar de Jesús Franco Álvarez
Radicado	05001 31 03 008 2023-00308-00
Instancia	Primera
Tema	Ordena suspensión del proceso

En atención al escrito visible a C01, pdf11, se le hace saber a la parte actora que el accionado se encuentra notificado desde el 15 de noviembre de 2023(pdf07).

Así mismo, y por ser de recibo se dispone la **SUSPENSIÓN** del proceso, por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de envío de la solicitud, suscrita por ambas partes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2º del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia Y del Derecho)